

Art. 5.— Las Secretarías de Estado, así como las demás instituciones del Sector Público que por la naturaleza de las acciones que realizan, requieran establecer ámbitos espaciales menores a los señalados en los artículos 1 y 3, deberán precisar zonas administrativas que geográficamente estén inscritas dentro de los límites de las regiones y subregiones que se establecen en el presente Decreto. Para tal efecto, las Provincias serán denominadas zonas y los municipios se considerarán subzonas.

Art. 6.— Todas las Secretarías de Estado y Departamentos de la Administración Pública, deberán tomar las medidas pertinentes para adecuar su regionalización a las disposiciones contenidas en el presente Decreto antes del 16 de agosto de 1981.

Art. 7.— La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Dominicana, la Marina de Guerra y la Policía Nacional, mantendrán su organización administrativa territorial y, en consecuencia, quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto.

Art. 8.— Las Secretarías de Estado, así como las demás Instituciones del Sector Público, quedan responsabilizadas de la fiel ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, bajo la supervisión del Secretario Técnico de la Presidencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2466, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi a donar una porción de terreno de su propiedad.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2466

VISTA LA Ley No. 4181, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, a donar en favor de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), una porción de terreno ubicada en la Carretera Montecristi-Dajabón, de dicho Municipio con áreas de 17,225.00 metros cuadrados, valorada en la suma de RD\$12,918.75. La referida porción de terreno será utilizada para la construcción de una Refinería de Sal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2467, que nombra al Sr. Regil Herasme Peña, Supervisor y Coordinador de las Obras y Programas del Gobierno de las Provincias de Bahoruco, Independencia y Elías Piña.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2467

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El señor Regil Herasme Peña, queda designado Supervisor y Coordinador de las Obras y Programas